

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **083**

Fecha: 30/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 006 2011 00489	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DAMARIS DIAZ GIL Y OTROS	LA NACIÓN - CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR	Terminacion Por Conciliacion AUTO DISPONE: IMPARTIR APROBACION A LA PRESENTE CONCILIACION JUDICIAL ENTRE LAS PARTES - DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO	27/08/2021	I
20001 33 33 006 2014 00181	Acción de Reparación Directa	PEDRO JOSE RUIDIAZ DIAZ Y OTROS	LA NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION- RAMA JUDICIAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CUMPLASE LO ORDENADO POR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR MEDIENTE EL CUAL SE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	27/08/2021	I
20001 33 33 006 2014 00450	Acción de Reparación Directa	VICTOR JAVIER VELEZ ORTIZ	LA NACION RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CUMPLASE LO ORDENADO POR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR MEDIENTE EL CUAL SE REVOKA LA SENTENCIA APELADA	27/08/2021	I
20001 33 33 006 2015 00035	Acción de Reparación Directa	LEDIS MARIA GUERRERO Y OTROS	LA NACION- DEFENSORIA DEL PUEBLO- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CUMPLASE LO ORDENADO POR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR MEDIENTE EL CUAL SE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	27/08/2021	I
20001 33 33 006 2017 00292	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALIX MARIA MORA DONADO	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CUMPLASE LO ORDENADO POR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR MEDIENTE EL CUAL SE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	27/08/2021	I
20001 33 33 006 2017 00366	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MILENA LUCIA SALAS ACOSTA	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM - SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CUMPLASE LO ORDENADO POR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR MEDIENTE EL CUAL SE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	27/08/2021	I
20001 33 33 006 2017 00428	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DENIS LUCIA PINTO NAVARRO	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CUMPLASE LO ORDENADO POR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR MEDIENTE EL CUAL SE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	27/08/2021	I
20001 33 33 006 2017 00458	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CUMPLASE LO ORDENADO POR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR MEDIENTE EL CUAL SE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	27/08/2021	I
20001 33 33 006 2018 00234	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARGARITA ISABEL VARGAS HINCAPIE	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CUMPLASE LO ORDENADO POR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR MEDIENTE EL CUAL SE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	27/08/2021	I
20001 33 33 006 2018 00329	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE SA ESP	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CUMPLASE LO ORDENADO POR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR MEDIENTE EL CUAL SE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	27/08/2021	I
20001 33 33 006 2018 00350	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MIRIAM GARCIA AREVALO	NACION/MINEDUCAION FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CUMPLASE LO ORDENADO POR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR MEDIENTE EL CUAL SE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	27/08/2021	I

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 2018 00386	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MILENA GIRALDO BANDERA	NACION/MINEDUCACION-FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CUMPLASE LO ORDENADO POR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR MEDIENTE EL CUAL SE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	27/08/2021	I
20001 33 33 006 2018 00388	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SIMONA ETEL TORREGROZA CABRERA	NACION/MINEDUCACION-FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CUMPLASE LO ORDENADO POR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR MEDIENTE EL CUAL SE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	27/08/2021	I
20001 33 33 006 2018 00394	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ISMENIA - MORENO GALVIS	NACION/MINEDUCACION-FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO CUMPLASE LO ORDENADO POR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR MEDIENTE EL CUAL SE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA	27/08/2021	I

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 30/08/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EMILCE QUINTANA RINCON
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE DE LOS SANTOS CHICO ARAUJO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA - CASUR
RADICADO: 20-001-33-33-006-2011-00489-00

ANTECEDENTES

En la Audiencia Inicial a que se refiere el artículo 372 del C.G.P, realizada en el presente proceso el día 05 de agosto de 2021, las Partes, una vez exhortadas por el despacho atendiendo lo dispuesto en el numeral 6 de dicha norma, manifestaron su Animo Conciliatorio y en consecuencia la Parte Ejecutante ACEPTÓ la siguiente PROPUESTA CONCILIATORIA hecha por el apoderado de la Parte Ejecutada, CASUR:

Pagar la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$10.148.463), la cual será cancelada dentro del término de seis (6) meses, propuesta que atiende recomendación del Comité de Conciliación de esa entidad y de la cual se corrió traslado a la Parte Ejecutante el día 03 de agosto de este mismo año y enviada igualmente al correo institucional del despacho.

Se precisa que obra e el expediente digital del presente proceso el Acta N° 02 del Comité de Conciliación de la CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA – CASUR, en el que se trazan los parámetros de dicha entidad para efectos de las Conciliaciones Judiciales y Extrajudiciales en los eventos de Reajuste y Pago del IPC de las Asignaciones de Retiro para los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004, aplicando la Prescripción Cuatrienal de la Mesadas no reclamadas de manera oportuna, en los siguientes términos:

-Se reconocerá el 100% del capital.

-Se conciliará el 75% de la Indexación.

-Prescripción Cuatrienal, una vez se realice el control de legalidad por parte del Juez Contencioso y el interesado allegue la respectiva providencia que haya aprobado la Conciliación.

-La entidad cancelara dentro de los seis (6) meses siguientes una vez se aporten los documentos legales.



Igualmente, mediante *Oficio del 14 de Julio de 2021*, suscrito por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación-CASUR, se comunicó a este despacho los lineamientos para conciliar en el caso en estudio, junto con la Liquidación respectiva.

ANÁLISIS DEL DESPACHO.

Conforme el artículo 372 del C.G. P¹ que regula la Audiencia Inicial, al referirse a la Conciliación dispone lo siguiente:

“6. Conciliación. Desde el inicio de la audiencia y en cualquier etapa de ella el juez exhortará diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias, para lo cual deberá proponer fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento”.

En el caso que nos ocupa la CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA - CASUR, pagará al demandante en la siguiente forma:

La suma de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$10.148.463), la cual será cancelada dentro del término de seis (6) meses, conforme recomendación del Comité de Conciliación de esa entidad y de la cual se corrió traslado a la parte ejecutante el día 03 de agosto de este mismo año, enviada igualmente al correo institucional del despacho.

Dicha propuesta se hizo atendiendo los parámetros del Comité de Conciliación de la CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA – CASUR- Acta N° 02 del 07 de enero de 2021 y comunicada a este despacho mediante *Oficio del 14 de Julio de 2021*, suscrito por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación-CASUR.

La propuesta en mención fue debidamente ACEPTADA por la Parte Ejecutante en la Audiencia Inicial a la que hemos hecho referencia.

Considera el despacho, que el acuerdo logrado no lesiona los intereses de las Partes, que los apoderados tienen facultad expresa para Conciliar y que las Pretensiones económicas son susceptibles de ser discutibles.

En virtud de lo anterior, este despacho encuentra que la aludida Conciliación se ajusta a lo dispuesto en la Ley, es decir, no resulta lesiva para los intereses patrimoniales de la entidad demandada, ni está viciada de nulidad.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la presente Conciliación Judicial en la que la CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA - CASUR se compromete a Pagar el valor de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS

¹ Norma que deroga el artículo 43 de la Ley 640 de 2001 que disponía “Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar que se realice Audiencia de Conciliación en cualquier etapa de los procesos. Con todo, el Juez, de oficio, podrá citar a Audiencia.

En la Audiencia el Juez instará a las partes para que concilien sus diferencias; sino lo hicieren, deberá proponer la fórmula que estime justa sin que ello implique prejuzgamiento... Si las partes llegan a un acuerdo el Juez lo aprobará, si lo encuentra conforme a la Ley, mediante su suscripción en el Acta de Conciliación”.

SESENTA Y TRES PESOS (\$10.148.463), la cual será cancelada dentro del término de seis (6) meses.

SEGUNDO: Declarar TERMINADO el presente Proceso, por esta forma Alternativa de Solución de Conflictos.

TERCERO: Expídanse a costa de la parte actora, copias de la Conciliación Judicial celebrada, y de este Auto Aprobatorio con sus constancias de notificación y ejecutoria de conformidad con el artículo 114 del Código General del Proceso.

CUARTO: La presente Providencia constituye Titulo Ejecutivo en los términos del art. 297 del CPACA, en concordancia con el art. 422 del CGP.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

J6/AMP/los/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martinez Pimienta

Juez

Oral 006

Juzgado Administrativo

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e32bc30ed85e86494e090109b5052311f3041673deaad64d9f9ebe495cd19ef0**

Documento generado en 27/08/2021 05:23:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: PEDRO JOSE RUIDIAZ Y OTROS
DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICADO: 20-001-33-33-006-2014-00181-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Veinticinco (25) de febrero de 2021, mediante la cual CONFIRMA la providencia de fecha Cuatro (04) de febrero de 2021 en la que se Negaron las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

J6/AMP/Ios/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martinez Pimienta

Juez

Oral 006

Juzgado Administrativo

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7fcf8a69b2df9155099ca4aabe3c222bf43bfcf2e70925ab3a5699be2a9a26**

Documento generado en 27/08/2021 09:37:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: VICTOR JAVIER VELEZ ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICADO: 20-001-33-33-006-2014-00450-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Veinticinco (25) de febrero de 2021, mediante la cual REVOCA la providencia de fecha Veinticuatro (24) de julio de 2019 y como consecuencia Niega las pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

J6/AMP/los/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martinez Pimienta

Juez

Oral 006

Juzgado Administrativo

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4781a7f8b308a923a3a2ea39b19f1d87b2293f83c400a9738fd378ef180e22e7**

Documento generado en 27/08/2021 09:35:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LEDIS MARIA GUERRERO Y OTROS
DEMANDADO: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICADO: 20-001-33-33-006-2015-00035-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Once (11) de marzo de 2021, mediante la cual CONFIRMA la providencia de fecha Veinticuatro (24) de julio de 2019, en la que se Negaron las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

J6/AMP/Ios/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martinez Pimienta

Juez

Oral 006

Juzgado Administrativo

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871e41c022401e472ad62a0d4474590ddd181d477c7d5eabd362715da4a228af**

Documento generado en 27/08/2021 09:33:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALIX MARIA MORA DONADO
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00292-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del ocho (08) de abril de 2021, mediante la cual CONFIRMA la providencia proferida en Audiencia Inicial de fecha Nueve (09) de septiembre de 2019 en la que se Negaron las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, Archívese el expediente

Notifíquese y cúmplase.
J6/AMP/los/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martinez Pimienta

Juez

Oral 006

Juzgado Administrativo

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47114a4e67aba91464b9b5049865d09edf3dd0e168764c04d7048c6c91620eef**

Documento generado en 27/08/2021 09:39:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MILENA LUCIA SALAS ACOSTA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00366-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del diez (10) de junio de 2021, mediante la cual CONFIRMA la providencia proferida en Audiencia Inicial de fecha Veinticinco (25) de junio de 2019 en la que se Declararon Prescritos los Derechos Laborales reclamados en la demanda y se dio por TERMINADO el proceso.

Una vez en firme el presente Auto, Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

J6/AMP/los/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martinez Pimienta

Juez

Oral 006

Juzgado Administrativo

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bdf73567caa7cd5ea37e1d42e9d255eda44916679c717c72696023f07dad2d8**

Documento generado en 27/08/2021 09:41:52 AM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DENIS LUCIA PINTO NAVARRO
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00428-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Veintidós (22) de noviembre de 2020, mediante la cual CONFIRMA la providencia proferida en Audiencia Inicial de fecha veintidós (22) de agosto de 2019, en la que se Negaron las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.
J6/AMP/los/Revisado.

Firmado Por:

Anibal Rafael Martinez Pimienta

Juez

Oral 006

Juzgado Administrativo

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a902d471163a14de6535bcb2dd79969068585c55e6152d3a3878ed3f7ab3d3**

Documento generado en 27/08/2021 09:29:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A E.S. P
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS.
RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00458-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Dieciséis (16) de diciembre de 2020, mediante la cual CONFIRMA la providencia proferida en Audiencia Inicial de fecha Treinta (30) de septiembre de 2019 en la que se Negaron las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, Archívese el expediente

Notifíquese y cúmplase.
J6/AMP/los/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martinez Pimienta

Juez

Oral 006

Juzgado Administrativo

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **991ee16450459650513283532250e16e18d04f95bf634003e5d95a7d3aea7fd1**

Documento generado en 27/08/2021 09:40:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARGARITA ISABEL VARGAS HINCAPIE
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00324-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Cuatro (04) de febrero de 2021, mediante la cual CONFIRMA la providencia proferida en Audiencia Inicial de fecha Dieciséis (16) de septiembre de 2019 en la que se Negaron las pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, Archívese el expediente

Notifíquese y cúmplase.

J6/AMP/Ios/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martinez Pimiento

Juez

Oral 006

Juzgado Administrativo

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb0710ed2debb289b2db18c22e12bf281a798e2e56e49a3a7b1a4d299515ac2**

Documento generado en 27/08/2021 09:38:42 AM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A E.S.P

DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS.

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00329-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Veintiuno (21) de enero de 2021, mediante la cual CONFIRMA la providencia proferida en Audiencia Inicial de fecha Treinta (30) de septiembre de 2019, en la que se Negaron las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

J6/AMP/los/Revisado.

Firmado Por:

Anibal Rafael Martinez Pimienta

Juez

Oral 006

Juzgado Administrativo

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92595d76c4d552d19132309739b6c2fa8540b2610f2a09a87debaa6852d15c9**

Documento generado en 27/08/2021 09:32:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MYRIAM GARCIA AREVALO
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00350-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Veintinueve (29) de abril de 2021, mediante la cual CONFIRMA la providencia proferida en Audiencia Inicial de fecha Doce (12) de noviembre de 2019 en la que se Negaron las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, Archívese el expediente

Notifíquese y cúmplase
J6/AMP/los/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martinez Pimienta

Juez

Oral 006

Juzgado Administrativo

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e8d32db3e4801a3ea3819a2f5c97ed56bfd0621c680a52ef555304cef76a97**

Documento generado en 27/08/2021 09:36:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MILENA GIRALDO BANDERA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00386-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Seis (06) de mayo de 2021, mediante la cual CONFIRMA la providencia proferida en Audiencia Inicial de fecha Doce (12) de noviembre de 2019 en la que se Negaron las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.
J6/AMP/los/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martinez Pimiento

Juez

Oral 006

Juzgado Administrativo

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46393abd85921087842066c5470b5ad2e53162808ea22027e3cfe7aa0ae35290**

Documento generado en 27/08/2021 09:34:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SIMONA ETEL TORREGROSA CABRERA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00388-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Ocho (08) de abril de 2021, mediante la cual CONFIRMA la providencia proferida en Audiencia Inicial de fecha Dieciseis (16) de septiembre de 2019, en la que se Negaron las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.
J6/AMP/los/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martinez Pimienta

Juez

Oral 006

Juzgado Administrativo

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b887aae9947ac849966a643c6ccf755469a3f409225a2ddf7f5cdc0b2768d6**

Documento generado en 27/08/2021 09:31:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ISMENIA MORENO GALVIS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00394-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Dieciocho (18) de marzo de 2021, mediante la cual CONFIRMA la providencia proferida en Audiencia Inicial de fecha Doce (12) de noviembre de 2019, en la que se Negaron las Pretensiones de la demanda.

Una vez en firme el presente Auto, Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.
J6/AMP/los/Revisado

Firmado Por:

Anibal Rafael Martinez Pimiento

Juez

Oral 006

Juzgado Administrativo

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4e9a773a8a95713dcb33a2feaa8234f8c19444d93374a6d50fb0a639935cf9**

Documento generado en 27/08/2021 09:31:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

